



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0600 DE 09 JUN 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 31 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 14366**, por medio del cual la señora, **AIDA ISABEL ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 59.817.478 de Pasto, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURIA URBANA SEGUNDA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
975873.594	623148.494
975891.354	623152.323
975895	623138.245
975877.869	623134.088

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 14366 del 31 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURIA URBANA SEGUNDA"**

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURIA URBANA SEGUNDA"**, localizado en jurisdicción de Pasto, en el departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 8 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos geográfica de la Dirección de Consulta Previa, las coordenadas del proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURIA URBANA SEGUNDA"** a partir de la información aportada por el solicitante en el Sistema de Coordenadas origen oeste, Datum Magna Sirgas. Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el área del proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño. Por lo anterior es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

"Construcción de vivienda campestre, en predio ubicado en el corregimiento de Jongovito del municipio de Pasto Departamento de Nariño, predio identificado con código predial No. 070000080037000, matrícula inmobiliaria No.240-257356 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pasto."

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURIA URBANA SEGUNDA"** se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra** presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURIA URBANA SEGUNDA"** localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra** presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURIA URBANA SEGUNDA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
975873.594	623148.494
975891.354	623152.323
975895	623138.245
975877.869	623134.088

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 14366 del 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra** presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURIA URBANA SEGUNDA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
975873.594	623148.494
975891.354	623152.323
975895	623138.245
975877.869	623134.088

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EX7MI17- 14366 del 31 de marzo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EX7MI17- 14366** del 31 de marzo de 2017, para el proyecto: "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE, CURADURIA URBANA SEGUNDA**", localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
975873.594	623148.494
975891.354	623152.323
975895	623138.245
975877.869	623134.088

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EX7MI17- 14366 del 31 de marzo de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Catalina Sandoval Oviedo *cp*
 Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones *A.*

T.R.D. 2500.09.06